

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO**  
Inf. Téc. (DZP VIII) N°140-20 Modifica Res Ex N°61/2020

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 61 DE 2020 DE  
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, 16 de diciembre del 2020

R. EX. N° 140/2020

**VISTO:** Lo solicitado por la organización **Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621** y por los armadores de las embarcaciones cesionarias **PAULINA M (RPA 967145); SUSANA II (RPA 967342); GAVIOTA I (RPA 967281)**; mediante ingreso N°628 del 15 de diciembre de 2020; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 140/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014; N°58 y N°900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2159 de 2019, N° 3883 del 2019 y N° 373 de 2020 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex N°61 de 2020 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del Biobío.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 61 de 2020 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 25 toneladas del recurso sardina común y 5 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal **Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621**; la cual se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, año 2020.

2.- Que los armadores artesanales de las embarcaciones cesionarias **PAULINA M (RPA 967145); SUSANA II (RPA 967342); GAVIOTA I (RPA 967281)**; han solicitado modificar la Res. Ex. N° 61/2020 en el sentido de modificar el monto de cuota a ceder del recurso anchoveta, hacia las embarcaciones cesionarias.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 61/2020, en el mismo sentido que los cesionarios.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 13 de diciembre, sobre el control de cuotas año 2020 para los recursos sardina común y anchoveta; las embarcaciones **PAULINA M (RPA 967145); SUSANA II (RPA 967342); GAVIOTA I (RPA 967281)**; no registran imputaciones de desembarque asociadas a la Res. Ex N° 61/2020.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

#### RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta N° 61 de 2020 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la **Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621**, en favor de las embarcaciones artesanales **PAULINA M (RPA 967145); SUSANA II (RPA 967342); GAVIOTA I (RPA 967281)**; en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el **considerando numeral 3** de la Res. Ex. N° 61 de 2020, por el siguiente:

"Que la Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Registro de Organizaciones Comunitarias - ROC N° 621, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 25 toneladas del recurso sardina común y **24,7 toneladas del recurso anchoveta de su cuota**, autorizada mediante Resolución Exenta N° 373 de 2020 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría"

- Reemplazar en el **resuelvo numeral 1** de la Res. Ex. N° 61 de 2020, por el siguiente:

"Autorízase la cesión de 25 toneladas del recurso sardina común y **24,7 toneladas del recurso anchoveta**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Registro de Organizaciones Comunitarias - ROC N° 621, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decretos Exento N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo"

- Reemplazar la tabla del **resuelvo numeral 2** de la Res. Ex. N° 61 de 2020, por la siguiente:

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)	
			Sardina común	Anchoveta
Matias Ignacio Poblete Neira	PAULINA M	967145	25	24,7
Edita del Rosario Leiva Alvarez	SUSANA II	967342		
Irenio del Carmen Gutierrez Aravena	GAVIOTA I	967281		

- Reemplazar en el **resuelvo numeral 3** de la Res. Ex. N° 61 de 2020, por el siguiente:

**“Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 373 de 2020 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 25 toneladas del recurso sardina común y **24,7 toneladas del recurso anchoveta** a la organización artesanal **Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Registro de Organizaciones Comunitarias - ROC N° 621”**

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
  
**OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA**  
Director Zonal de Pesca y Acuicultura  
Regiones de Ñuble y del Biobío